



MEDIANTE LA CIRCULAR 3-001 DE 7 DE MARZO DE 2002 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE DIC-
TAN UNA SERIE DE NORMAS SOBRE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2002. DE ESTA CIRCULAR REPRODUCIMOS
LOS CUADROS GRÁFICOS DONDE SE DETALLAN LOS CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN.

Conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización

CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE COTIZACIÓN

	Concepto	Importe computable		
Retribuciones en especie •Por norma, c.c.o.c.t. •Para fines particulares	Vivienda	10 o 5 por 100 del valor catastral, en función de que se haya modificado o no dicho valor, con el límite del 10 por 100 resto remuneraciones		
	Vehículo	Entrega	Coste de adquisición empresario, incluidos tributos	
		Uso	Propiedad empresa	20 por 100 anual coste adquisición
			No propiedad empresa	20 por 100 anual valor mercado vehículo nuevo
	Uso y Posterior entrega		Valor del mercado resultante del uso anterior	
	Préstamos con tipo de interés inferior al legal del dinero		Diferencia entre ambos tipos de interés	
	Manutención, viajes turismo y similares		Coste para el empresario, incluidos tributos	
	Primas de contrato de seguro, excepto de A.T. y Resp. Civil (*)		Coste para el empresario, incluidos tributos	
	Contribuciones Planes de Pensiones o sistemas de previsión social alternativos a Planes de Pensiones (**)		Importe satisfecho por los promotores	
	Gastos de estudios y manutención (Incluidos familiares) excepto estudios exigidos por el trabajo		Coste para el empresario, incluidos tributos	
Derechos especiales contenido económico que se reserven los promotores de una sociedad como remuneración (% sobre beneficios sociedad)		Mínimo 35 por 100 valor equivalente del capital social que permita la misma participación en los beneficios		
Otros	Plaza de garaje	Propiedad empresa	Valor del mercado	
		Alquiler	Coste para el empresario	
	Bolsa de Navidad		Coste para el empresario	
	Juguetes		Coste para el empresario	
Etc.		Coste para el empresario		

(*) Estarán excluidas las primas correspondientes a contratos de seguro de enfermedad cuya cobertura alcance al trabajador, pudiendo alcanzar además al cónyuge y/o descendientes, y cuyo importe no exceda de 360,61 euros anuales o de 1.202,02 euros anuales, si el seguro comprende al cónyuge o descendientes.

(**) Estarán excluidas de la base de cotización siempre que el beneficio obtenido por el interesado suponga un complemento de la percepción otorgada por el Sistema en su modalidad contributiva, es decir, siempre que impliquen únicamente un plus de percepción sobre las prestaciones del Sistema en su modalidad contributiva, supuesto en el que tendrán la consideración de mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social.



CONCEPTOS EXCLUIDOS EN LA BASE DE COTIZACIÓN

Concepto				Importe exento	Importe computable
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de estancia			Importe justificado	—
	Gastos de manutención	Pernocta	En España	52,29 euros/día	El exceso de tales cantidades
			Extranjero	91,35 euros/día	
		No pernocta	En España	26,14 euros/día	
			Extranjero	48,08 euros/día	
	Personal de vuelo	En España	36,06 euros/día	66,11 euros/día	
		Extranjero			
Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)			Importe gasto justificado	—
	Remuneración global (sin justificación importe)			0,17 euros/Km recorrido más gastos de peaje y aparcamientos justificados	El exceso de dicho importe
Pluses de transporte urbano y de distancia				Hasta el 20 por 100 del S.M.I. (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 S.M.I. (En conjunto)
Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo (gastos efectivamente realizados)				Hasta el 20 por 100 del S.M.I. (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 S.M.I. (En conjunto)
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos y ceses				Importe	—
Productos en especie concedidos voluntariamente •No debidos por norma, c.c.o.c.t.	Vivienda			Hasta el 20 por 100 del S.M.I. (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 S.M.I. (En conjunto)
	Vehículos				
	Préstamos con tipo de interés inferior legal dinero				
	Manutención, viajes, turismo y similares				
	Primas de contrato de seguro, excepto A.T. y Resp. Civil				
	Contribuciones Planes de Pensiones o alternativos (*)				
	Gastos estudios y manutención (excepto exigidos por el trabajo)				
	Derechos especiales (reservados promotores sociedades)				
Otros: Plaza garaje / Bolsa de Navidad / Juguetes					
Percepciones por matrimonio				Importe	—
Prestaciones Seguridad Social y sus mejoras				Importe	—
Asignaciones asistenciales	Gastos estudios exigidos por el trabajo			Importe	—
	Entrega productos a precios rebajados (Cantinas, comedores empresa, economatos, fórmulas indirectas servicio comedor) (Días hábiles)			7,81 euros/día	El exceso de 7,81 euros/día y/o no se cumplan los requisitos establecidos
	Utilización bienes destinados a servicios sociales y culturales de personal			Importe	—
	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo			Hasta 3.005,06 euros anuales o 6.010,12 euros en los últimos cinco años	El exceso de tales importes y/o no se cumplan requisitos establecidos
	Primas de contrato de seguro de A.T., E.P. o responsabilidad civil del trabajador			Importe	—
Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendiente)			Hasta 360,61 euros/año o 1.202,02 euros/año, si alcanza a cónyuge y descendientes	El exceso de tales importes	

(*) Estarán excluidas de la base de cotización siempre que el beneficio obtenido por el interesado suponga un complemento de la percepción otorgada por el Sistema en su modalidad contributiva, es decir, siempre que impliquen únicamente un plus de percepción sobre las prestaciones del Sistema en su modalidad contributiva, supuesto en el que tendrán la consideración de mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social.